

y Agencias de Lectura que formulen los municipios y/o entidades de toda clase, para su aprobación por parte de la Consejería de Cultura, concertando con los municipios las condiciones de su régimen.

e) Seleccionar las obras que compondrán los lotes fundacionales destinados a las Bibliotecas de nueva creación de acuerdo con sus propias normas de selección y remitirlos debidamente equipados y procesados.

f) Elaborar los anteproyectos de las disposiciones reglamentarias sobre condiciones técnicas de instalación y utilización de las Bibliotecas de uso público.

g) Inspeccionar la organización técnica de los servicios bibliotecarios.

h) Recoger y proporcionar datos estadísticos, que servirán a su vez para una mejor planificación y extensión de los servicios bibliotecarios.

i) Estudiar la ampliación de nuevos servicios bibliotecarios, celebración de actos culturales en relación con las materias de libros y bibliotecas, cursos de orientación profesional, y exposiciones de libros y material de Bibliotecas.

j) Realizar cuantos trabajos técnicos en materia de bibliotecas le encomiende el Consejo Andaluz de Bibliotecas y la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos.

k) Redactar un informe y memoria anual de sus actividades que elevará a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos.

l) En general, todas cuantas actividades se deriven naturalmente del funcionamiento del servicio.

Artículo 8º. Los Conciertos vigentes realizados por las asociaciones, corporaciones y entidades con los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas y sus respectivos Patronatos se entenderán referidos al Centro Andaluz de Lectura, que se subrogará en todas las obligaciones y derechos que de aquéllos se deriven y con el que en lo sucesivo deberán efectuarse los oportunos Conciertos.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

1. Los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas y sus respectivos Patronatos continuarán ejerciendo las funciones que actualmente desempeñan hasta el 31 de diciembre de 1986, momento en el que quedarán extinguidos.

2. Las vacantes de los puestos de trabajo previstos en la presente estructura orgánica podrán cubrirse en la medida en que lo permitan las plantillas presupuestarias.

3. La estructura prevista en el presente Decreto ha de quedar condicionada a lo que se determine, tras los estudios pertinentes, sobre relaciones de puestos de trabajo, con su definición y valoración, dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

Por el Consejero de Cultura podrán dictarse las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Sevilla, 20 de mayo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

### JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 10 de junio de 1986, de la Presidencia, ordenando la publicación de la composición de la Junta Electoral Provincial de Cádiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, ha quedado constituida la Junta Electoral Provincial de Cádiz, con la siguiente composición:

Presidente:

D. Rafoel Cano de Gardoqui y Sinobas

Vocales:

D. Conrado Gallardo Roch

D. Juan Ruiz-Rico Ruiz-Morón

D. Julio Ramos Díaz

D. Juan Bosco Rodríguez Sánchez

Vocal Asesor:

D. Gonzalo Hurtado Muñoz

Secretario:

D. Guillermo Balen Villaverde

Sevilla, 10 de junio de 1986.— El Presidente, Juan García-Valdecasas y García-Valdecasas.

*CORRECCION de errores de las Candidaturas proclamadas para las elecciones al Parlamento de Andalucía correspondientes a la circunscripción electoral de Almería (BOJA núm. 50, de 27.5.86).*

Habiéndose detectado la existencia de errores en la proclamación de candidaturas para las Elecciones al Parlamento de Andalucía, convocadas por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 63/86, de 28 de abril, en la circunscripción electoral de Almería, proceden las siguientes rectificaciones:

Candidatura número 1. «Partido Reformista Democrático» (P.R.D.) Candidato n° 9: Donde dice «Miguel Cortés Puentes» debe decir «Miguel Cortés Fuentes».

Candidatura número 2. Donde dice «Liberación Andaluza» debe decir «Liberación Andaluza» (L.A.).

Candidato n° 6: Donde dice «Carlos-Javier Ordoñez Rodríguez» debe decir «Carlos-Javier Ordoño Rodríguez».

Candidato n° 11: Donde dice «Rosario Castellanos Corquera» debe decir «Rosario Castellanos Corcuera».

Suplente n° 2: Donde dice «Elena Ordoñez Rodríguez» debe decir «Elena Ordoño Rodríguez».

Candidatura número 3. Donde dice «Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (P.S.O.E. de Andalucía)» debe decir «Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE de Andalucía)».

Candidato n° 10: Donde dice «Pablo Iglesias Roal» debe decir «Pablo Iglesias Real».

Candidatura número 4. Donde dice «Partido Humanista» debe decir «Partido Humanista» (P.H.).

Candidato n° 1: Donde dice «Antonio Mateos Torres» debe decir «Antonio Mateos Tores».

Suplente n° 1: Donde dice «Juan de la Cruz Carlos Almans Domínguez» debe decir «Juan de la Cruz Carlos Almansa Domínguez».

Suplente n° 3: Donde dice «Hugo-Fermín Rodríguez Chiara» debe decir «Hugo-Fermín Rodríguez Ghiara».

Candidatura número 5. Donde dice «Coalición Popular de Andalucía» debe decir «Coalición Popular de Andalucía» (A.P.)-(P.D.P.)-(P.L.).

Candidatura número 7. Donde dice «Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía» debe decir «Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía» (I.U.-C.A.).

Candidato n° 4: Donde dice «José Luis Suárez Muyer (P.C.A.)» debe decir «José Luis Suárez Muyor (P.C.A.)».

Suplente n° 1: Donde dice «Gloria Gago Vázquez (P.P.)» debe decir «Gloria Gago Vázquez (F.P.)».

Candidatura número 9. «Partido Socialista del Pueblo Andaluz» (P.S.P.A.).

Candidato n° 8: Donde dice «Francisco de Faula Prados Ruiz» debe decir «Francisco de Paula Prados Ruiz».

Sevilla, 9 de junio de 1986.— El Presidente, Juan García-Valdecasas y García-Valdecasas.